1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Puente Aranda se encuentran las disposiciones según el Decreto 411 de 2016 el cual "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que asigne la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio

de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan.

Que mediante el Decreto 374 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención."

Por otra parte, el CONPES D.C. 38, adoptado en 2024, establece la "Política Pública del Pueblo Raizal en Bogotá D.C. 2024–2036", con el propósito principal de reducir las brechas de desigualdad que enfrenta esta comunidad étnica en la capital. Impulsada por la Secretaría Distrital de Gobierno, la política incorpora un enfoque diferencial étnico y poblacional, que articula la garantía de derechos individuales y colectivos de la población raizal residente en Bogotá D.C.

De igual manera el CONPES D.C. 39, aprobado el 21 de noviembre de 2023, establece la "Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D.C. 2024–2036", liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno. Esta política tiene como objetivo central garantizar soluciones estructurales frente al racismo, la discriminación, la exclusión y la desigualdad que enfrentan estas comunidades étnicas en la capital. Se orienta hacia la erradicación de la pobreza, la satisfacción de derechos colectivos y étnicos, y el desarrollo sostenible alineado con su cosmovisión y ejercicio de ciudadanía[1]. Mediante un enfoque diferencial de género y población, promueve la equidad en sectores como

[1] https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_dc_39_pp_afro-palenquero.pdf

educación, TIC, transporte, energía, agua potable, saneamiento básico y cultura, articulando acciones interinstitucionales y fortaleciendo corresponsabilidad comunitaria[2].

Que el Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027 adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, en su objetivo plantea que mejorara la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional[3].

Por su parte, la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Circular 009 de 2025, emitió las "Orientaciones generales para la aplicación de la Ley 2160 de 2021 - Contratación directa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas", en la cual expone que la entidad tiene a su cargo la función de: "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.". Para el cumplimiento de esta función, se estableció que la Dirección de Asuntos Étnicos, adscrita a la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, ejercerá la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Distrital 411, modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 051 de 2023.

En su lugar la Alcaldía local de Puente Aranda adopta mediante el Acuerdo Local No. 006 de 2024 (20 de agosto de 2024) el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Puente Aranda 2025-2028 "PUENTE ARANDA CAMINA SEGURA". El cual estableces mediante el Artículo 52. Programa 39. "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana" Este programa desarrolla el enfoque étnico diferencial permitiendo a los grupos étnicos presentes en la localidad soluciones a las problemáticas territoriales, a través de la participación incidente de acuerdo con las prácticas ancestrales relacionadas a sus dinámicas propias, gobierno propio de acuerdo con la normatividad vigente, prácticas sociales, económicas y culturales, que promuevan la atención diferenciada en espacios físicos, conforme a sus usos, costumbres y lenguas propias en las temáticas de: I) medicina ancestral; II) reactivación económica: III) prácticas culturales propias; IV) fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas; V) incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los FDL; VI) conmemoraciones culturales; VII) procesos de formación de educación propia, de justicia propia y sociales, entre otras, y VIII) juegos ancestrales.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable ampliar el contexto distrital y local en relación con la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), con el fin de garantizar un enfoque diferencial que responda de manera adecuada a sus realidades y necesidades de manera que se pueda comprender a profundidad sus contextos, estos permitirá fortalecer la intención del presente documento, orientándolo hacia la formulación de acciones concretas que promuevan la equidad, la inclusión y la superación de las brechas históricas que han afectado a esta población.

Bogotá es una ciudad caracterizada por su profunda diversidad. Las comunidades NARP representan una

[2]https://2022.dnp.gov.co/Paginas/CONPES-comentarios-reducion-pobreza-poblacion-negra-afrodescendiente-raizal-y-palenquera.aspx?utm_source=chatgpt.com
[3] Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"

riqueza invaluable para el Distrito, aportando a la vida social, cultural, científica y académica, junto con los pueblos Indígenas y el pueblo Gitano. Reconocer y visibilizar sus contribuciones, así como atender sus demandas específicas, es una responsabilidad ineludible para avanzar hacia una ciudad más justa, plural y garante de derechos para todos y todas[4].

El reconocimiento y la atención diferencial están enmarcados en disposiciones legales nacionales, como la Ley 70 de 1993, que establece mecanismos para la protección de los derechos étnicos, culturales y territoriales de las comunidades negras en Colombia. Asimismo, el Decreto 3770 de 2008 promueve la inclusión social de la población afrocolombiana, raizal y palenquera, y resalta la importancia de implementar acciones afirmativas para garantizar el acceso equitativo a los servicios y derechos.

En Bogotá, la Política Pública Distrital para la Población Afrodescendiente, Negra, Raizal y Palenquera (CONPES Distrital 39) se constituye en el principal instrumento para orientar las acciones del gobierno local hacia estas comunidades, con un enfoque de derechos y de reparación histórica. Este CONPES se articula con la Política Pública Nacional para la Población Raizal 2024-2036 (CONPES 38), recientemente adoptada, que busca garantizar condiciones de vida digna, preservar su identidad cultural y fortalecer su participación política y social.

En respuesta a esta realidad, la Administración Distrital avanza en la implementación de estas políticas públicas con enfoque étnico, dirigidas a las comunidades NARP, que hoy suman más de 120.000 personas en la Bogotá. En este marco, se han desarrollado 59 encuentros de concertación entre el Consejo Consultivo Afro y diversas entidades del Distrito, alcanzando la aprobación de 116 de los 143 productos de política pública presentados, este avance, que representa un cumplimiento del 81 % del Plan de Acción establecido en el CONPES 39, refleja el compromiso institucional por garantizar la inclusión, la visibilización y el respeto integral de los derechos de estas comunidades.

Hoy, la ciudadanía puede conocer la ubicación de estas comunidades en la ciudad a través de un mapa interactivo, elaborado con cifras ajustadas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y caracterizaciones de la Secretaría Distrital de Planeación. Este recurso presenta la distribución por localidades, ofreciendo una radiografía precisa del territorio étnico en Bogotá[5]
La problemática de la política pública dirigida a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) ha sido construida a partir de procesos de co-creación con los actores de estas comunidades, esta práctica ha permitido evidenciar que el racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad son factores históricos que han afectado estructuralmente sus dinámicas sociales, las cuales han incidido directamente en la insatisfacción de necesidades básicas, han dificultado la superación de la pobreza y han limitado la implementación de modelos de desarrollo sostenible acordes con sus realidades. Además, han restringido el ejercicio pleno de la ciudadanía, afectando la participación y la garantía de derechos colectivos y étnicos.

La experiencia de las comunidades afrodescendientes demuestra que el racismo y la discriminación racial se manifiestan a través de discursos de odio, la vulneración de derechos humanos y étnicos, el despojo cultural y

[4] Secretaria de Gobierno Publicación: comunidades que transforman Bogotá

[5] Gobernación de Bogotá. (s.f.). Negra, Afro, Raizal y Palenquera: comunidades que enriquecen a Bogotá. Recuperado de http://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/negra-afro-raizal-palenquera-comunidades.

territorial, así como la pérdida progresiva de sus formas culturales y espirituales, estas afectaciones impactan sus usos y costumbres, debilitando sus prácticas tradicionales y sus estructuras sociales.

Ante esta situación, se hace necesaria la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos humanos y étnicos de estas comunidades, con la participación activa de los diferentes sectores y entidades del Distrito Capital. El objetivo central de esta política es ofrecer soluciones concretas al racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad que enfrentan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de la erradicación de la pobreza, la garantía de derechos colectivos y étnicos, la promoción de modelos de desarrollo sostenible con enfoque diferencial y el fortalecimiento del ejercicio pleno de la ciudadanía.

Se contempla la protección integral de las personas pertenecientes a estas comunidades, especialmente de las mujeres víctimas de violencia étnico-racial, violencias basadas en género, discriminación por orientación sexual y violencia asociada al conflicto armado, acciones que comprometen la intervención del sector Mujer. De igual manera, el cuidado y protección de niñas y niños requieren la participación activa del sector de Integración Social, las acciones de prevención, protección y seguridad exigen la participación de los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Gobierno.

La atención a personas con derechos vulnerados debe ser abordada por los sectores de Integración Social, Salud, Hábitat y Gobierno, asimismo, la política pública propone un modelo de articulación intersectorial que garantice una atención integral a las comunidades NARP, incluyendo la recopilación y análisis de información estadística, el acceso a la educación en todos los niveles y el fortalecimiento de la educación propia, en coordinación con los sectores de Gobierno, Planeación y Educación.

Se plantean también estrategias para la protección, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de estas comunidades, así como para la garantía de sus derechos económicos y sociales. Estas estrategias incluyen la eliminación de la discriminación, la reducción de la informalidad y del desempleo, con la participación de los sectores de Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deporte, Movilidad, Ambiente, Integración Social, Gobierno y la Secretaría General.

En el caso específico de la comunidad palenquera, se prevén acciones orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos y étnicos, la protección de su acervo cultural y la coordinación interinstitucional para su atención integral y diferencial, estas acciones deben ser desarrolladas por los sectores de Salud, Mujer, Educación, Hábitat, Integración Social, Ambiente, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Planeación, Gobierno, Gestión Pública y Movilidad.

Todas estas estrategias buscan enfrentar el racismo y la discriminación racial, combatiendo las formas históricas y estructurales de exclusión que han afectado a las comunidades NARP.

Según la Encuesta Multipropósito de Bogotá (2017-2021), la población que se autorreconoce como parte de grupos étnicos aumentó del 1,02 % en 2017 al 1,68 % en 2021. Sin embargo, dentro de este grupo, la proporción de personas afrocolombianas disminuyó del 77,32 % al 41,12 % en el mismo periodo, este proceso de autorreconocimiento está estrechamente relacionado con la construcción de identidad y es influenciado por

factores sociales, históricos, políticos y personales[6].

En cuanto a las condiciones de vida, el Índice de Condiciones Ampliadas de Vida[7] señala que las principales privaciones para la población con autorreconocimiento étnico, en comparación con la población no étnica, se relacionan con la escasez de espacio público efectivo, el alto nivel de informalidad laboral y la ubicación de viviendas en zonas de riesgo. El 46,2 % de esta población habita en viviendas con menos de 2,3 m² de áreas libres por habitante, aproximadamente el 65 % trabaja de manera informal y el 31,5 % reside en zonas con riesgo de inundación, deslizamientos o hundimientos, estas privaciones son, en promedio, 15,3 puntos porcentuales menores en la población no étnica.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda (FDLPA) ha venido apoyando el desarrollo de iniciativas orientadas a mitigar algunas de las problemáticas previamente enunciadas. Asimismo, ha contribuido al fortalecimiento de las prácticas ancestrales en medicina tradicional, la cultura, la convivencia y otros aspectos relevantes para la población NARP. Un ejemplo de esto es el Contrato de Prestación de Servicios No.XXXX, cuyo objeto es: “ ”.

En este mismo sentido, el FDLPA ha promovido espacios de articulación y diálogo con el pueblo Palenquero, con el fin de consolidar procesos que contribuyan al fortalecimiento cultural y social de esta población, muestra de ello es la reunión registrada en el Acta del XXXX de 2025[8], entre los delegados del pueblo y la Alcaldía Local, donde se acordaron las actividades para la vigencia 2025, organizadas en el componente VI. Conmemoraciones Culturales.

De igual manera, la Alcaldía Local de Puente Aranda (ALPA) propició reunión con la Mesa local del pueblo Rrom. Así pues, la Secretaría Técnica convocó para el 10 de junio de 2025 para definir y priorizar las propuestas de la iniciativa; aquí se acogió la propuesta presentada por el pueblo gitano “Salud y Saberes: Celebrando la Medicina Ancestral y los Derechos del Pueblo Gitano”, bajo los componentes I. Medicina ancestral y VI. Conmemoraciones culturales.

En la misma línea, la ALPA se reúne con la comisión consultiva, quienes definieron como ejes temáticos para la presentación de la iniciativa: III Prácticas culturales propias y VII. Procesos de formación de Educación Propia, justicia propia y sociales entre otras. Las actividades concertadas para la vigencia 2025, se construyeron alrededor de la propuesta “Feria Afro de Puente Aranda – Sensibilización, Memoria y Reconstrucción Histórica”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo estos espacios de concertación y las acciones orientadas a preservar los saberes ancestrales, promover la cultura, garantizar el ejercicio de los derechos y contribuir al desarrollo integral de las comunidades NARP en la localidad de Ciudad Bolívar.

[6] https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/743#:~:text=La%20Encuesta%20Multiprop%C3%B3sito%20Bogot%C3%A1%20%2D%20Cundinamarca,seleccionados%20del%20departamento%20de%20Cundinamarca.

[7] https://www.sdp.gov.co/transparencia/info-especifica-entidad/publicaciones/estudios/indice-de-condiciones-ampliadas-de-vida-icav-2?utm_source=chatgpt.com

[8] Acta 14 de marzo de 2025, Anexa al proceso

De tal manera que, existe la necesidad de garantizar el óptimo desarrollo de las actividades, a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el que se desarrollen las acciones necesarias para…

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Sector Gobierno tiene como misión liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; además de garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; así mismo, promover una ciudadanía activa y responsable, lo que implica a su vez, la interacción permanente entre los funcionarios y la comunidad local.

Buscando que Puente Aranda sea un territorio que integre las comunidades étnicas aportan una riqueza cultural significativa que debe ser preservada y promovida. Se busca a través de diferentes estrategias impactar a las comunidades étnicas de la localidad las cuales involucren la protección de los derechos, así como la promoción de identidad cultural y prevención de discriminación histórica necesaria para construir una sociedad más equitativa e inclusiva. Del mismo modo, se tiene como finalidad inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana a través del reconocimiento de derechos y protección de su diversidad cultural, la superación de la desigualdad social, generar resiliencia ante la violencia histórica, participación activa ante el desarrollo. Estas acciones contribuyen a un entorno donde se respeta y celebra la pluralidad cultural; además de ser esenciales para reducir las brechas socioeconómicas y fomentar un desarrollo equitativo "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por tal motivo, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación que permita implementar acciones en el territorio orientadas a sensibilizar a la población de manera creativa buscando así una mejor inclusión de las comunidades y/o pueblos indígenas, afros, palenqueros y gitanos.

En Bogotá, al igual que en otras ciudades del mundo, se observan cambios en las familias que son el resultado de las transformaciones sociales, económicas y culturales que viven constantemente las sociedades, siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y bienestar hasta el momento de la adultez, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa.

En la ciudad y en particular la localidad de Puente Aranda se ha asentado a través de los años diversas poblaciones de comunidades y/o pueblos indígenas, afros, palenqueros y gitanos, teniendo una mezcla de saberes que hacen que esta localidad sea rica en diversas expresiones culturales, este proyecto busca la integración de estas poblaciones en el marco del cumplimiento de algunas metas establecidas en el plan de desarrollo Local.

Razones Culturales y Patrimoniales: El objeto de la contratación está directamente relacionado con la preservación, transmisión y fortalecimiento de los saberes ancestrales, las prácticas culturales y las

manifestaciones patrimoniales propias de las comunidades étnicas con arraigo en la localidad de puente Aranda. Estas acciones son fundamentales para la protección del patrimonio cultural inmaterial y contribuyen a la pervivencia de las costumbres, tradiciones y conocimientos que son exclusivos de estas comunidades. La contratación garantiza un enfoque intercultural y de pertinencia étnica.

Razones Sociales y de Pertinencia: La participación directa de las organizaciones mediante un proceso de concertación en la formulación de las actividades consignadas en el presente proceso, promueve el empoderamiento comunitario, la generación de confianza institucional y la autonomía organizativa de estas comunidades. Además, contribuye a la consolidación de procesos de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural, lo cual está alineado con los principios de equidad y justicia social que orientan las políticas públicas locales y nacionales.

Coherencia con la Planeación Local: La contratación propuesta es coherente con los compromisos establecidos en las mesas de diálogo y concertación desarrolladas entre la Alcaldía Local y con las distintas instancias de pueblos y comunidades étnicas con arraigo en la localidad de Puente Aranda (Afrocolombianos, Palenqueros, Gitanos e Indígenas), así como con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local, en el marco del Proyecto de Inversión No. 2459 "PUENTE ARANDA ÉTNICA Y DIVERSA", así mismo a través de este proceso, se garantiza que los recursos públicos se orienten a iniciativas priorizadas y acordadas con las comunidades, lo que fortalece la gestión participativa y promueve la eficacia en la ejecución de las acciones propuestas.

Razones Económicas: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la estrategia a desarrollar con los grupos poblacionales étnicos con arraigo en la localidad de Puente Aranda. El análisis realizado evidencia que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es la contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que esta garantiza la experiencia, la capacidad organizacional y la pertinencia cultural, necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas, toda vez que se optimiza el recurso asignado.

La presente contratación se traduce no solo en la prestación del servicio a requerir, sino en el fortalecimiento del tejido social y económico de los grupos étnicos con arraigo en la localidad de Puente Aranda, lo que genera un mayor retorno social de la inversión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente la presente contratación toda vez que se llevarán a cabo procesos que ayuden a fortalecer acciones culturales con diversas acciones que incluyan las poblaciones aquí estipuladas, mediante la ejecución de diversas celebraciones en esta localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Prestar los servicios logísticos para la ejecución de los proyectos culturales y sociales en el marco de la línea diferencial étnica, en la localidad de Puente Aranda, en el marco del desarrollo económico y comunitario, dirigidos a la comunidad étnica de la localidad de Puente Aranda".

.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
82121500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Servicios de reproducción	Impresión
50192700	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados y empaquetados
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios sociales y comunitarios	Desarrollo y servicios sociales
86101710	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Servicio de capacitación vocacional científica
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación se estructura bajo el Proyecto 2459 "Puente Aranda étnica y diversa" apoyar Las comunidades étnicas que aportan una riqueza cultural significativa que debe ser preservada y promovida. Se busca a través de diferentes estrategias impactar a las comunidades étnicas de la localidad las cuales involucren la protección de los derechos, así como la promoción de identidad cultural y prevención de discriminación histórica necesaria para construir una sociedad más equitativa e inclusiva. Del mismo modo, se tiene como finalidad inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana a través del reconocimiento de derechos y protección de su diversidad cultural, la superación de la desigualdad social, generar resiliencia ante la violencia histórica, participación activa ante el desarrollo. Estas acciones contribuyen a un entorno donde se respeta y celebra la pluralidad cultural; además de ser esenciales para reducir las brechas socioeconómicas y fomentar un desarrollo equitativo. De acuerdo al Programa 39 - Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, para este caso vinculando a comunidades y/o poblaciones indígenas, afrocolombianas, palenquera y gitanos.

0016 - Puente Aranda	**5**
Objetivo Estratégico	**5 - Bogotá confía en su gobierno**
Programa	**39 - Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana**
Proyecto de inversión	**2459 - Puente Aranda étnica y diversa** Versión ficha EBI 3
Descripción del proyecto	Las comunidades étnicas aportan una riqueza cultural significativa que debe ser preservada y promovida. Se busca a través de diferentes estrategias impactar a las comunidades étnicas de la localidad las cuales involucren la protección de los derechos, así como la promoción de identidad cultural y prevención de discriminación histórica necesaria para construir una sociedad más equitativa e inclusiva. Del mismo modo, se tiene como finalidad inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana a través del reconocimiento de derechos y protección de su diversidad cultural, la superación de la desigualdad social, generar resiliencia ante la violencia histórica, participación activa ante el desarrollo. Estas acciones contribuyen a un entorno donde se respeta y celebra la pluralidad cultural; además de ser esenciales para reducir las brechas socioeconómicas y fomentar un desarrollo equitativo. .

Estado: Registrado

Etapa del proyecto:
Preinversión - idea

Tipo de proyecto: Capacitación

Programa 39 - Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, tiene el propósito

Actividades del proyecto de inversión		lidad(es) / localización(es)
Total 369.420.000,00		**Tot 369.420.000,0**
1 - Conectar e implementar, 4 Iniciativa(s) de inversión local con el pueblo Rom gitano	83.417.000,00	16 - PUENTE ARANDA nu
2 - Concertar e implementar, 4 Iniciativa(s) iniciativas de inversión local con pueblos indigenas	107.248.000,00	
3 - Concertar e implementar, 4 Iniciativa(s) iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	178.755.000,00	

Para ello se llevarán a cabo diferentes acciones con insumos y materiales necesarios para su desarrollo. Así, las especificaciones de los materiales, insumos y servicios destinados al desarrollo de actividades de las comunidades étnicas que aportan una riqueza cultural significativa que debe ser preservada y promovida. Se busca a través de diferentes estrategias impactar a las comunidades étnicas de la localidad las cuales involucren la protección de los derechos, así como la promoción de identidad cultural y prevención de discriminación histórica necesaria para construir una sociedad más equitativa e inclusiva. Del mismo modo, se tiene como finalidad inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana a través del reconocimiento de derechos y protección de su diversidad cultural, la superación de la desigualdad social, generar resiliencia ante la violencia histórica, participación activa ante el desarrollo. Estas acciones contribuyen a un entorno donde se respeta y celebra la pluralidad cultural; además de ser esenciales para reducir las brechas socioeconómicas y fomentar un desarrollo equitativo.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a la referencia de lo solicitado en las especificaciones de la ficha técnica, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad.

A continuación, se describen los ítems a requerir para el desarrollo del objeto del presente proceso:

ITEM	SERVICIO O SUMINISTRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Coordinador general	Profesional con título en, Economía, áreas de la Administración o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de los anteriores programas señalados, con dos (2) años de experiencia profesional en proyectos o coordinación a proyectos logísticos, culturales o sociales	Personas/ mes	3
2	Auxiliar administrativo	Estudiante de administración de empresas aprobado mínimo 6 semestres. Doce (12) meses de experiencia en trabajos administrativos	Personas/ mes	3
3	Bolsa de suministro papelería	Bolsa de suministro de papelería y elementos para el desarrollo de las actividades	Unidad	1
4	Video Beam	Alquiler de vid proyectores de 5000 lúmenes, resolución real SVGA (1024X 1080) contraste 5000, salida de audio, con entradas hdmi, señal tv, video y sonido análogo; tecnología 3Icd	jornada	3
5	Apoyo a coordinación de componente	Estudiante de sexto semestre en, Economía, áreas de la Administración o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de los anteriores programas señalados, con un (1) año de experiencia profesional en proyectos o coordinación a proyectos logísticos, culturales o sociales	MES	1
6	logística	Personal logístico (deberán presentarse en los eventos con uniforme que los identifique plenamente) jornadas de 4 a 8 horas según el evento	Jornada	8
7	almuerzo	Suministro de platos típicos	Bolsa	40
8	plan de contingencia	Servicio de elaboración, trámite, presentación y registro de Plan de emergencia y Contingencia de acuerdo a la normativa distrital y nacional vigente, incluye obtención de SUGA y demás permisos correspondientes.	Unidad	1
9	ambulancia	AMBULANCIA EN SITIO FIJO Una ambulancia musicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento.	unidad	1
10	sonido	Sonido TIPO 1 para 4,000 personas 4 Cabinas tipo line array activo de al menos 1.000 watts, 2 por lado en staking 2 bajos de al menos 3.000watts cada uno 4 Monitores de Retorno 1x Consola digital de 32 canales 2x Micrófonos Inalámbricos 1x Set de Micrófonos para, bateria, percusión, 2 equipos de guitarras, 1 bajo y Cableado de señal y de corriente. (Incluye operador, instalación y desinstalación)	Unidad	1
11	ingeniero de sonido	Ingeniero de Sonido (valor correspondiente al mes de prestación de servicios)	MES	1
12	vallas	Alquiler de Vallas de contención en lámina 1.20 m x 1.70 m, con acoples para armado continuo ensamble y gancho y soportes (25 por evento)	Unidad	40
13	baños	Baño Portátiles con servicio de aseo, dimensiones 109,2 x 119,8 x 228,6 cm, material High-density grade 4 polyethylene plus anti-UV treatment (2 por evento)	Unidad	4
14	pendón	Pendón Impresiones full color con ojetes y/o porta pendón tipo araña. 2.00 mts x 1.00 mts. Incluye transporte y montaje.	Unidad	1

15	planta eléctrica	Alquiler de generador eléctrico 75 KVA, voltaje de 380 a 415 voltios, frecuencia 50Hz, velocidad 1500 rpm, sistema de combustible diésel. (Incluye transporte, montaje y retiro del lugar) Se usara el día del festival mayor, por 8 horas. Y se alternara en los 13 eventos que lo requieran	Unidad	1
16	tarima	Tarima de 6x5 incluye carpa	unidad	1
17	refrigerio	Refrigerios, se entregaran jugo en caja, fruta, pastal de pollo o pastel gloria o pastel de carne, dulce de chocolate	Bolsa	40
18	recordatorio	Placa en acrílico para reconocimiento del local aliado 15 cm x 10 cm. Incluye diseño aprobado en comité técnico. Para las diversas comunidades		20
18	apoyo a emprendedores	Bolsa para Muestras de emprendedores, se prioriza los emprendedores ROM de la localidad	Bolsa	20
20	carpas	Carpas 4x4 para feria de emprendimiento	unidad	10
21	sillas	Alquiler Sillas plásticas polipropileno blancas sin brazo (incluye transporte, montaje y retiro del lugar).	Unidad	80
22	mesas	Alquiler de mesas plásticas polipropileno medidas 80 cm X 160 cm - color blanco (incluye transporte, montaje y retiro del lugar)	Unidad	20
23	eléctrico	Puntos eléctricos	unidad	20
24	danzas	Grupo de danza (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	2
25	música	Grupo de Música (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	2
26	sabedores	Sabedoras para los círculos de la palabra y costumbres	Jornada	2
27	tiquete aéreo	Bogotá Cartagena vuelo ida y regreso	unidad	25
28	alimentación	alimentación desayuno almuerzo y cena	unidad	175
29	refrigerios	Refrigerios	unidad	75
30	hospedaje	servicio de hospedaje dos noches	unidad	50
31	Apoyo a coordinación de componente	Profesional con título en, Economía, áreas de la Administración o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de los anteriores programas señalados, con un (1) año de experiencia profesional en proyectos o coordinación a proyectos logísticos, culturales o sociales	MES	1
32	logística	Personal logístico (deberán presentarse en los eventos con uniforme que los identifique plenamente) jornadas de 4 a 8 horas según el evento	Jornada	18
33	almuerzo	Suministro de platos típicos	Bolsa	80
34	plan de contingencia	Servicio de elaboración, trámite, presentación y registro de Plan de emergencia y Contingencia de acuerdo a la normativa distrital y nacional vigente, incluye obtención de SUGA y demás permisos correspondientes.	Unidad	1
35	ambulancia	AMBULANCIA EN SITIO FIJO Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento.	unidad	1
36	sonido	Sonido TIPO 2 para 14.000 personas 8 Cabinas tipo line array activo, de al menos 1.000 watts, 4 por lado 4 bajos de al menos 3.000watts cada uno 4 Monitores de Retorno 1x Consola digital de 32 canales 2x Micrófonos Inalámbricos 1x Set de Micrófonos para, batería, percusión, 2 equipos de guitarras, 1 bajo y Cableado de señal y de corriente. (Instalación y desinstalación)	Unidad	1

37	pantalla led	pantalla led 12 metros cuadrados 3.9 pich, incluye trus para colgar y personal operativo	unidad	1
38	ingeniero de sonido	Ingeniero de Sonido (valor correspondiente al mes de prestación de servicios)	MES	1
39	vallas	Alquiler de Vallas de contención en lámina 1.20 m x 1.70 m, con acoples para armado continuo ensamble y gancho y soportes (25 por evento)	Unidad	50
40	baños	Baño Portátiles con servicio de aseo, dimensiones 109,2 x 119,8 x 228,6 cm, material High-density grade 4 polyethylene plus anti-UV treatment (2 por evento)	Unidad	4
41	pendón	Pendón Impresiones full color con ojetes y/o porta pendón tipo araña. 2.00 mts x 1.00 mts. Incluye transporte y montaje.	Unidad	1
42	planta eléctrica	Alquiler de generador eléctrico 75 KVA, voltaje de 380 a 415 voltios, frecuencia 50Hz, velocidad 1500 rpm, sistema de combustible diésel. (Incluye transporte, montaje y retiro del lugar) Se usara el día del festival mayor, por 8 horas. Y se alternara en los 13 eventos que lo requieran	Unidad	1
43	tarima	Tarima de 8x10 metros incluye techo estructura truss	unodad	1
44	refrigerio	Refrigerios, se entregaran jugo en caja, fruta, pastal de pollo o pastel gloria o pastel de carne, dulce de chocolate	Bolsa	100
45	recordatorio	Placa en acrílico para reconocimiento del local aliado 15 cm x 10 cm. Incluye diseño aprobado en comité técnico. Para las diversas comunidades		50
46	apoyo a emprendedores	Bolsa para Muestras de emprendedores, se prioriza los emprendedores ROM de la localidad	Bolsa	30
47	carpas	Carpas 4x4 para feria de emprendimiento	unidad	15
48	sillas	Alquiler Sillas plásticas polipropileno blancas sin brazo (incluye transporte, montaje y retiro del lugar).	Unidad	60
49	mesas	Alquiler de mesas plásticas polipropileno medidas 80 cm X 160 cm - color blanco (incluye transporte, montaje y retiro del lugar)	Unidad	30
50	eléctrico	Puntos eléctricos	unidad	30
51	danzas	Grupo de danza (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	2
52	música	Grupo de Música (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	4
53	sabedores	Sabedoras para los círculos de la palabra y costumbres	Jornada	4
54	peinadoras	Peinadoras (jornada de 4 horas por evento)	Unidad	4
55	peluqueros	Peluqueros (jornada de 4 horas por evento)	unidad	4
56	alquiler de equipo	alquiler de equipos para peinadoras y peluqueros	global	8
57	salida tiquete aéreo	Bogotá Cartagena vuelo ida y regreso	unidad	60
58	alimentación	alimentación desayuno almuerzo y cena	unidad	420
59	refrigerios	Refrigerios	unidad	180
60	servicio hospedaje	servicio de hospedaje dos noches	unidad	120

61	Apoyo a coordinación de componente	Profesional con título en, Economía, áreas de la Administración o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de los anteriores programas señalados, con un (1) año de experiencia profesional en proyectos o coordinación a proyectos logísticos, culturales o sociales	MES	1
62	logística	Personal logístico (deberán presentarse en los eventos con uniforme que los identifique plenamente) jornadas de 4 a 8 horas según el evento	Jornada	15
63	almuerzo	Suministro de platos típicos	Bolsa	50
64	plan de contingencia	Servicio de elaboración, trámite, presentación y registro de Plan de emergencia y Contingencia de acuerdo a la normativa distrital y nacional vigente, incluye obtención de SUGA y demás permisos correspondientes.	Unidad	1
65	ambulancia	AMBULANCIA EN SITIO FIJO Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento.	unidad	1
66	sonido	Sonido TIPO 1 para 4,000 personas 4 Cabinas tipo line array activo de al menos 1.000 watts, 2 por lado en staking 2 bajos de al menos 3.000watts cada uno 4 Monitores de Retorno 1x Consola digital de 32 canales 2x Micrófonos Inalámbricos 1x Set de Micrófonos para, batería, percusión, 2 equipos de guitarras, 1 bajo y Cableado de señal y de corriente. (Incluye operador, instalación y desinstalación)	Unidad	1
67	ingeniero de sonido	Ingeniero de Sonido (valor correspondiente al mes de prestación de servicios)	MES	1
68	vallas	Alquiler de Vallas de contención en lámina 1.20 m x 1.70 m, con acoples para armado continuo ensamble y gancho y soportes (25 por evento)	Unidad	50
69	baños	Baño Portátiles con servicio de aseo, dimensiones 109,2 x 119,8 x 228,6 cm, material High-density grade 4 polyethylene plus anti-UV treatment (2 por evento)	Unidad	4
70	pendón	Pendón Impresiones full color con ojetes y/o porta pendón tipo araña. 2.00 mts x 1.00 mts. Incluye transporte y montaje.	Unidad	1
71	planta eléctrica	Alquiler de generador eléctrico 75 KVA, voltaje de 380 a 415 voltios, frecuencia 50Hz, velocidad 1500 rpm, sistema de combustible diésel. (Incluye transporte, montaje y retiro del lugar) Se usara el día del festival mayor, por 8 horas. Y se alternara en los 13 eventos que lo requieran	Unidad	1
72	tarima	Tarima de 6x5 incluye carpa	unidad	1
7374	refrigerio	Refrigerios, se entregaran jugo en caja, fruta, pastal de pollo o pastel gloria o pastel de carne, dulce de chocolate	Bolsa	40
75	recordatorio	Placa en acrílico para reconocimiento del local aliado 15 cm x 10 cm. Incluye diseño aprobado en comité técnico. Para las diversas comunidades		20
76	apoyo a emprendedores	Bolsa para Muestras de emprendedores, se prioriza los emprendedores ROM de la localidad	Bolsa	20
77	carpas	Carpas 4x4 para feria de emprendimiento	unidad	10
78	sillas	Alquiler Sillas plásticas polipropileno blancas sin brazo (incluye transporte, montaje y retiro del lugar). Se usaran para la estética afro, reparto de almuerzo, muestras gastronómicas, reparto de refrigerios y demás actividades que lo requieran	Unidad	40
79	mesas	Alquiler de mesas plásticas polipropileno medidas 80 cm X 160 cm - color blanco (incluye transporte, montaje y retiro del lugar) Se usaran para la estética afro, reparto de almuerzo, muestras gastronómicas, reparto de refrigerios y demás actividades que lo requieran	Unidad	20
80	eléctrico	Puntos eléctricos	unidad	20
81	danzas	Grupo de danza (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	2

82	música	Grupo de Música (jornada de 4 horas por evento)	Jornada	2
83	sabedores	Sabedoras para los círculos de la palabra y costumbres	Jornada	4
84	tiquete aéreo	Bogotá Cartagena vuelo ida y regreso	unidad	38
85	alimentación	alimentación desayuno almuerzo y cena	unidad	266
86	refrigerios	Refrigerios	unidad	114
87	hospedaje	servicio de hospedaje dos noches	unidad	76

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede los 280 salarios mínimo-legales correspondientes a una menor cuantía según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en donde se estipulan las causales de selección abreviaba se estipula:

"*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"*

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL M/CTE **($ 369.420.000,00)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo

al proyecto **2459 - Puente Aranda étnica y diversa** o rubro xxxxxxxxxxxxxxxxx con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del de 2025.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado en el periodo de julio de 2025 consistente en la comparación de precios, a través de solicitud de cotizaciones realizadas a diferentes proveedores cuyo resultado es el documento "Estudio de Mercado", en el cual se tomará como medida el promedio aritmético del mencionado estudio de mercado.

Del mismo modo, en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra Eficiente, se verificó que el proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos marco de precios.

(VER ANEXO CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO)

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el valor oficial, que haya cumplido con los criterios de habilitación señalados en los pliegos de condiciones. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra y/o servicio.

Nota 2: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

Nota 3: El presupuesto para esta contratación incluye costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El transporte y demás costos asociados al objeto a contratar y a su cumplimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista.

Nota 4: La diferencia entre el menor valor ofertado y el presupuesto oficial se ajustará con ítems previstos de la oferta económica y el estudio de mercado, los cuales serán estipulados en Comité Técnico. (Ver anexo técnico en el apartado en donde se describen las funciones y composición del Comité Técnico)

No obstante, el valor del contrato será por EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere la celebración un contrato de prestación de servicios. para lo cual elabora el análisis con el fin de conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La estructura del análisis del sector y de los posibles oferentes, se encuentra en el documento anexo llamado ***ANÁLISIS DEL SECTOR_2459-2025***. Este se elaboró con base en la "*Guía para la elaboración de estudios de sector"* expedida por Colombia Compra Eficiente y hará parte integra del presente proceso de contratación.

(VER ANÁLISIS DEL SECTOR)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Previo a la aplicación de factores de selección el FDLPA adelantara el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigieran a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO y su consecuente exclusión.

Nota. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Requisitos Habilitantes

1. La capacidad jurídica

2. Capacidad técnica.
3. La capacidad financiera.

Requisitos Ponderables:

1. Evaluación de las propuestas económicas.
2. Factor Técnico y de Calidad.
3. Condición de MiPyme.
4. Apoyo a la Industria Nacional.
5. Condición de Emprendimiento o Empresas de Mujeres.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "de la verificación de las condiciones de los proponentes."

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Habilitantes jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Habilitantes técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad financiera	HABILITADO O NO HABILITADO

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES:

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales,

consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el complemento de pliego electrónico de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

5.1.1.1 PODER

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 6)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O AUTORIZACIÓN

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, donde conste quién ejerce la representación legal, sus facultades, el nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno, y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el

objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2024, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Para las entidades sin ánimo de lucro se debe allegar certificación de inspección, vigilancia y control (IVC), vigente expedido por la entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social,

cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada al año 2024.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.
b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año anterior. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un

deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 5)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, el cual debe adjuntar al formato copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores; o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, no obstante, no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada para el cierre.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 4. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA - NIT. 899.999.061-9.
- AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLPA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Del mismo modo, la garantía mencionada deberá ser allegada con el soporte de pago y clausulado.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLPA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias allegando el respectivo certificado.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la capacidad financiera y la capacidad organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Conforme con lo consagrado en el Estudio del Sector y el cálculo de indicadores, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se evaluará los siguientes indicadores para el presente proceso. En caso de que los proponentes sean plurales, se deberá revisar la forma de cálculo conforme a lo estructurado en el Estudio Financiero.

- **Indicadores financieros**

Nombre	Descripción	Formula
Índice de liquidez - **IL**	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$
Índice de Endeudamiento - **NE**	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$
Razón Cobertura de Intereses - **RC**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$
Capital de Trabajo - **CT**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

Con base en lo anterior, se definen los siguientes valores para los indicadores de Capacidad Financiera:

Tipo de indicador	Nombre	Valor solicitado
Índices financieros	Índice de liquidez	≥1,66
	Índice de endeudamiento	≤ 50%
	Razón cobertura de intereses	≥ 2,1
	Capital de trabajo	100% del P.O

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Indicadores de capacidad organizacional**

Nombre	Descripción	Formula
Rentabilidad del Patrimonio - **RP**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$\frac{Utidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo - **RAct**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$

Con base en lo anterior, se define los siguientes valores para los Indicadores de capacidad organizacional:

Tipo de indicarlo	**Nombre**	**Valor solicitado**
Capacidad organizacional.	Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.06 o 6%

	Rentabilidad del activo	≥ 0.04 o 4%

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

NOTA: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos (2) decimales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (≥) 0

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedaría igual a los índices solicitados en el pliego de condiciones y el presente estudio.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos (Declaración que deberá marcar con SI o No).

5.3.1 Equipo de trabajo mínimo habilitante

Se considerará HABIL la propuesta que acredite el cumplimiento del personal con la experiencia mínima establecida por el presente documento.

A continuación, se relacionan los perfiles detallados del equipo humano mínimo que integrará el proyecto por parte del proponente el cual debe estar disponible durante la ejecución del contrato.

1. Coordinador general: Profesional con título en Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES de los anteriores programas señalados, con veinte (20) meses de experiencia profesional en proyectos sociales con población afectada por violencia en el contexto familiar, implementación del enfoque de género y/o diferencial, y/o pedagogía infantil, a partir de la terminación de la fecha de grado.

2. Profesional psicosocial: Profesional con título en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Educación, Ciencias Sociales y Humanas o carreras afines que se encuentren clasificadas en el núcleo básico del conocimiento del SNIES correspondiente a los programas mencionados, con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional en el diseño y/o implementación de procesos pedagógicos o psicosociales orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar y/o el fortalecimiento de vínculos familiares y/o la crianza respetuosa y/o la implementación del enfoque diferencial y/o de género partir de la fecha de grado.

3. Profesional en desarrollo cognitivo y del lenguaje: Profesional con título en Fonoaudiología, con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar el Formato personal mínimo (Formato para tal fin). Las hojas de vida serán evaluadas una vez suscrito el contrato. El contratista deberá remitir los soportes que acrediten los perfiles profesionales requeridos tales como certificados laborales,

certificados académicos, copia de la tarjeta profesional (si aplica) y antecedentes disciplinarios (si aplica) cuya aprobación será condición indispensable para la firma del acta de inicio.

NOTA 2. Las hojas de vida de los proponentes serán evaluadas con base en el cumplimiento del perfil profesional exigido en los presentes términos de referencia, el cual deberá acreditarse mediante copia del título profesional y/o acta de grado expedida por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. No se aceptarán títulos en trámite ni constancias de estudios incompletos.

Adicionalmente, se verificará la experiencia profesional certificada, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Vigencia de la experiencia: Solo se tendrá en cuenta la experiencia adquirida con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional. En este sentido, los certificados laborales deberán indicar de manera clara la fecha de inicio y finalización del vínculo laboral o contractual.
2. Forma de acreditación: La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados laborales o contractuales expedidos por personas jurídicas, entidades públicas o privadas, o mediante actas de liquidación. Estos documentos deberán incluir:

- Razón social y/o nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombres y apellidos del profesional.
- Cargo o función desempeñada.
- Periodo de vinculación (mes y año de inicio y finalización).
- Descripción de funciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Firma de la entidad o responsable de la expedición del documento.

De esta manera se validará el cumplimiento de los términos de referencia aquí mencionados.

NOTA 3. Se aclara que adicional al personal mínimo requerido anteriormente, se requiere la totalidad del personal indicado en el anexo técnico que debe suscribir el proponente, para un total de 4 personas solicitadas en total para la correcta ejecución de las actividades propuestas.

5.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del

sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

Para este proceso se habilitará al oferente que tenga experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados cuyo objeto sea prestar servicios profesionales y logísticos que dentro de sus actividades se evidencie la ejecución de programas relacionados con la prevención de la violencia intrafamiliar y/o sexual. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y deben estar inscritos en el RUP y clasificados en mínimo 3 de los Códigos detallados del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141700	**Servicios políticos y de asuntos cívicos**	**Servicios comunitarios y sociales**	**Cultura**
80111600	**Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos**	**Servicios de recursos humanos**	**Servicios de personal temporal**
82121500	**Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.**	**Servicios de reproducción**	**Impresión**
50192700	**Alimentos, bebidas y tabaco**	**Alimentos preparados y conservados**	**Platos combinados y empaquetados**
53103000	**Ropa, maletas y productos de aseo personal**	**Ropa**	**Camiseta**
93141500	**Servicios políticos y de asuntos cívicos**	**Servicios sociales y comunitarios**	**Desarrollo y servicios sociales**
86101710	**Servicios educativos y de formación**	**Sistemas educativos alternativos**	**Servicio de capacitación vocacional científica**
80101600	**Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos**	**Servicios de asesoría de gestión**	**Gerencia de proyectos**

NOTA 01: Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

- **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres**

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para estos casos, el proponente podrá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (1) contrato adicional a los dos (2) previstos inicialmente, es decir, un máximo tres (3) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y cuyo objeto, alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso. A su vez, cada contrato deberá contener en el RUP al menos tres (3) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

A su vez, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, se define como un emprendimiento y empresa de mujeres:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(…)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para estos casos, el proponente podrá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (1) contrato adicional a los dos (2) previstos inicialmente, es decir, un máximo tres (03) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y cuyo objeto, alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso. A su vez, cada contrato deberá contener en el RUP al menos tres (3) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

- **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para estos casos, el proponente podrá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de un (1) contrato adicional a los dos (2) previstos inicialmente, es decir, un máximo tres (3) contratos que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV y cuyo objeto, alcance y/o componentes de ejecución se relacione con el objeto del presente proceso. A su vez, cada contrato deberá contener en el RUP al menos tres (3) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos (2) certificaciones que se encuentren diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente.

En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas u obligaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha

de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato.

Nota 01: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 02: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 03: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 04: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. (el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP).
b) Acta liquidación debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación. (el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP)

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, art. 24 y 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma

del contrato.

Adicional, para certificar que la sumatoria del valor de los contratos aportados corresponde a un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los valores serán convertidos a Pesos colombianos para verificar que correspondan con el presupuesto en la moneda local.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Puente Aranda se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se encuentra sujeta a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, tal como se muestra en las especificaciones técnicas y los medios de verificación en la ficha sostenible de contratación. En cumplimiento de las especificaciones técnicas, mediante declaración juramentada anexa a su propuesta, de lo contrario la oferta será no hábil.

Se deberá diligenciar el formato de "Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales". Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
Justificación: Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación
1. Si requiere suministrar elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II).
2. Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II).
3. Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II).
4. Se debe evitar el uso de productos congelados, así mismo privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones (presentar en oferta SECOP II).
5. Los aerosoles, pinturas y productos simila-	Ficha técnica del producto Ficha técnica del producto (presentar en propuesta – SECOP

res deberán ser de características ecológicas, no toxico y de secado rápido, para no generar olores molestos.	II).
6. El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y/o prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado (presentar en propuesta – SECOP II).
7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II).
8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II). Pago de prestaciones sociales (presentar en oferta SECOP II).
9. Garantizar que los residuos peligrosos en caso de generarse se les dará el tratamiento adecuado cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.	Declaración juramentada (presentar en oferta SECOP II).
Obligaciones específicas	**Medio de verificación**
1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento (residuos ordinarios y aprovechables); por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Registro fotográfico (presentar durante la ejecución contractual).

2. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Registro fotográfico (presentar durante la ejecución contractual).
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos (envases de aerosol, pinturas y similares) que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado (presentar durante la ejecución contractual).
4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental (el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda podrá solicitar esta inspección de manera virtual, documental o presencial durante la ejecución contractual).

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

NOTA: En caso de omisión de este documento la oferta será no hábil/rechazada.

5.3.4 ANEXO FICHA TÉCNICA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá suscribir el anexo ficha técnica en el que certifique que los bienes entregados cumplirán con las características descritas en él.

Ver Anexo Técnico

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad formidad con el art 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 reglamentada por los Decretos 2473 de 2010 y Decreto 734 de 2012, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTOS
1	Evaluación económica del proponente (Oferta económica)	60
2	Factor técnico de calidad - adicional	29.50
3	Condición de Mipymes	0.25

4	Condición de emprendimiento o empresas de mujeres.	0.25
5	Apoyo a la industria Nacional.	10
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		**100**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (60) PUNTOS

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Formato de Oferta Económica (**formato para tal fin)**

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

Nota: Cuando uno de los ítems catalogado como **ÍTEM NO OFERTABLE** y que sea ofertado por un valor inferior o superior en el formato de propuesta económica, se rechazará la propuesta económica del oferente. En este sentido, los ítems catalogados como **ÍTEM NO OFERTABLE** deben ser diligenciados con el valor de referencia propuesto por la entidad, el cual es el resultado del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Medio geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las

siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin} decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha

media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)\ x\ \dots\ x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)\ x\ (P_2)\ x\ \dots.\ x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$

$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD - ADICIONAL MÁXIMO (29.50) PUNTOS

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que mediante carta de compromiso oferte que el equipo de trabajo requerido en el anexo técnico y según los perfiles, estará integrado por mano de obra local residente de la localidad mayor o igual al 50% de la totalidad de los perfiles relacionados. La residencia de que trata este criterio, debe acreditarse mediante recibo público con una expedición no mayor a 3 meses.	29, 50 puntos

El proponente que mediante carta de compromiso oferte que el equipo de trabajo requerido en el anexo técnico y según los perfiles, estará integrado por mano de obra local residente de la localidad en un rango del 25% de la totalidad de los perfiles relacionados. La residencia de que trata este criterio, debe acreditarse mediante recibo público con una expedición no mayor a 3 meses.	14.75 puntos
El proponente que NO oferte que su equipo de trabajo estará integrado por mano de obra local residentes de la localidad.	0 puntos

Nota 1: Este ofrecimiento no generará valor adicional para la entidad.
Nota 2. Diligenciar Formato Factor Técnico de Calidad (formato para tal fin).

5.2.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- MÁXIMO (0.25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo a lo siguiente:

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica) a la fecha de presentación de la propuesta, en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del FORMATO (Formato para tal fin). Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia
solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial

5.2.4 CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25) PUNTOS

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1. Diligenciar el Formato de Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujer **(formato para tal fin)**

5.2.5 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10) PUNTOS:

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 el Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos

A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar aplicación y adjuntar los formatos establecidos por el FDLPA, más los documentos soporte allí requeridos.

Nota 1. Diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional **(formato para tal fin)**

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas del proceso contractual, se aplicará las reglas descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley,

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural).	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y	una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	asociaciones mutuales.	la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de**

Regla No.	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
			acreditación.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: a. La Entidad ordenará a los Oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponentes con el mayor número.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes formatos (además de los arriba requeridos según corresponda) que acrediten las condiciones antes enunciadas dentro de su oferta para aplicarse en caso de requerirse un desempate (LOS FORMATOS SE ENCONTRARAN EN LA PLATAFORMA SECOPII NOMBRADOS COMO FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEFINITIVOS):

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente).
- Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Parágrafo 4: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso, por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLPA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este. Para realizar la matriz se tuvo en cuenta las especificaciones descritas en el documento: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.
d) Amparo de devolución del pago anticipado

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
2. Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término del plazo del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Responsabilidad extracontractual: Por valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
5. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.
6. Amparo de devolución del pago anticipado: Este amparo debe estar vigente desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.

Nota 1: El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de su requerimiento y a coste propio.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, las garantías y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación; según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	Si	Si	Si
	México					
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	Si	Si
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No	No
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	Si	Si	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		No	No	No	No	No

ESTA DESCRIPCIÓN CORRESPONDE A LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE FORMATO, POR TAL RAZÓN SOLO SON REFERENCIA DE FORMA.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo de Puente Aranda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL M/CTE ($369.420.000)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2569 "Mujeres construyendo juntas" o rubro 02301174599202425690100 0 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del de 2025. Trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil M/CTE

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios a través de tres pagos parciales y un pago final contra liquidación:

− **Primer pago anticipado:** Posterior a la fecha de suscripción del acta de inicio y sujeto a la programación del PAC. Este pago será equivalente al 30% del valor total del contrato una vez se cumpla con: la aprobación de hojas de vida del equipo coordinador y administrativo, el plan de trabajo con el cronograma de trabajo, el diseño de metodologías de la Escuela de Padres y Madres y el protocolo de atención frente a violencias intrafamiliar y/o sexual, aprobación de formatos de acta de entrega de elementos, refrigerios y asistencia, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo con el Anexo Técnico aprobados en comité técnico.

− **Segundo pago:** Corresponde al 30% del valor total y se destina al desarrollo de las actividades definidas en el anexo técnico y programadas para el periodo por el comité técnico, así como el talento humano requerido para dichas actividades equivalente a mínimo el 60% de ejecución del contrato. Hace referencia a la ejecución de tres (3) de las seis sesiones previstas de la Escuela de Padres y Madres y a la entrega, a la Alcaldía Local de Puente Aranda, del 100% de los elementos definidos en el estudio de mercado para el desarrollo de la Estrategia de Comercios Locales Seguros. Todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente contrato y cotejado bajo ejecución presupuestal (adquisición de los ítems del estudio de mercado) correspondiente con el porcentaje a cobrar.

− **Tercer pago**: Corresponde al 30% del valor total y se destina al desarrollo de las actividades definidas en el anexo técnico equivalente a mínimo el 90% de ejecución del contrato. Que hace referencia a la ejecución de las sesiones restantes incluida la salida de respiro de la Escuela de Padres y Madres e inaugurado en 10 puntos la Estrategia de Comercios Locales Seguros con la ejecución de los ítems establecidos para tal fin. Todo lo anterior, contra entrega satisfactoria de la supervisión del presente

contrato y cotejado bajo ejecución presupuestal (adquisición de los ítems del estudio de mercado) correspondiente con el porcentaje a cobrar.

− **Último pago:** El 10% del saldo restante se pagará contra liquidación del contrato. Los pagos se realizaran previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soporte de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. Así como paz y salvo de pago a personal e informe final de ejecución soportando el 100% de ejecución.

Los documentos solicitados son:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Informe ejecutivo y financiero del contrato según estructuración del Plan de trabajo.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Comprobante de ingreso de los bienes al almacén
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el nit correspondiente, número de teléfono y dirección.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Bases de datos con la información de las personas impactadas, según listados de asistencia.
9. Certificación bancaria
10. Copia del RIT, RUT y resolución de facturación (cuando aplique).
11. Acta de liquidación suscrita para efectos del último pago.
12. Informe Final con la consolidación de los aspectos principales resultado de la ejecución del contrato, para efectos del último pago.
13. Paz y salvo de pago a personal del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de

ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: De conformidad con el artículo 4 la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad

a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020_v2).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar soportes etapa de alistamiento y ejecución.
2. El contratista deberá realizar presentaciones públicas a las diferentes instancias de participación locales y ante la JAL tal como se señala en el anexo técnico y/o según indicaciones de la supervisión del contrato.
3. El contratista entregará informes de avance de actividades en medio físico y magnético al comité técnico que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato respectivamente para el pago y un informe final de ejecución. Deben corresponder al plan de trabajo y cronograma entregado e indicar el contrato
4. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local
5. Atender de manera oportuna, veraz y clara las observaciones por el FDLPA sobre los informes requeridos para la realización de los desembolsos programados.

6. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico, demás documentos previos y actas de comité técnico.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurra correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
9. Se debe garantizar la disposición final de los residuos sólidos que se generen durante la ejecución de los eventos.
10. Tramitar los permisos y Garantizar los Planes de Emergencia y Contingencia de acuerdo con el anexo técnico.
11. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Realizar el ingreso a almacén de los elementos que se adquieran en el marco del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno.
13. Mantener indemne y eximir de toda responsabilidad al Fondo de Desarrollo Local de cualquier situación, reclamo, demanda y demás acciones presentadas por las actividades del recurso humano para el desarrollo del contrato.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que decida el supervisor o apoyo a la supervisión

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o la persona que este delegue.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en Anexo suministrado por la entidad. (formato para tal fin)

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato
.
Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

NOTA 1: Los valores ofertados no podrán superar los establecidos por el FLDPA para cada uno de los ítems, So pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando uno de los ítems catalogado como **ÍTEM NO OFERTABLE** y que sea ofertado por un valor inferior o superior en el formato de propuesta económica, se rechazará la propuesta económica del oferente. En este sentido, los ítems catalogados como **ÍTEM NO OFERTABLE** deben ser diligenciados con el valor de referencia propuesto por la entidad, el cual es el resultado del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Proyectó		
Reviso		
Reviso		
Reviso		
Revisión de Despacho		